

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 22 de mayo de 2009, de la Audiencia Provincial de Almería, Sección núm. Tres, dimanante del recurso de apelación civil núm. 130/2008. (PD. 1625/2009).*

NIG: 0401337C20080000368.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil núm. 130/2008.

Asunto: 300483/2008.

Autos de: Procedimiento Ordinario 662/2005.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez).

Apelante: Enrique López Valladares.

Procuradora: Pérez Muros, M.ª Dolores.

Apelada: Marina Rodríguez Pérez.

Procuradora: Abad Castillo, Antonia.

#### E D I C T O

Audiencia Provincial de Almería núm. Tres.

Recurso: Recurso de apelación civil 130/2008.

Parte: Demandada-rebelde.

Sobre: Notificación de Sentencia.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 11/09

Ilmos. Sres.

Presidente: Doña Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados:

Don Jesús Martínez Abad.

Doña: Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la Ciudad de Almería, a veintisiete de enero de dos mil nueve.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 130/08, los autos de Juicio Ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, seguidos con el número 662/05, entre partes, de una como demandados-apelantes don Enrique y doña María Suyapa López Valladares, representados por la Procuradora doña M.ª Dolores Pérez Muros y dirigidos por el Letrado don Francisco Ruano Ferrón; y de otra como actora-apelada doña Marina Rodríguez Pérez, representada por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo y dirigida por el Letrado don Javier Galindo Berruezo, habiendo sido igualmente demandado don Enrique López Ruiz de Algar, en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L A M O S

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la Sentencia dictada en fecha 25 de junio de 2007 por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería en autos de Juicio Ordinario de que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución con imposición a la parte recurrente de las costas ocasionadas en esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada-rebelde por providencia de 22 de mayo de 2009 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

Almería, a veintidós de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

*EDICTO de 11 de mayo de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, dimanante del recurso de apelación civil núm. 1528/2008. (PD. 1624/2009).*

NIG: 4109142C20040033522.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 1528/2008.

Asunto: 500172/2008.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 1334/2004.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla.

Negociado: S.

Apelante: Dolores Carmona Moraza.

Procuradora: Macarena Pérez de Tudela Lope298.

Apelado: Caja Cantabria.

Procurador: José Enrique Ramírez Hernández.

#### E D I C T O

Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta.

Recurso: Recurso de apelación civil 1528/2008 -S.

Parte: Doña Dolores Carmona Moraza.

Demandados: Proinsur y Caja Cantabria

Sobre: Juicio Ordinario núm. 1334/04 dimanante del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte entidad Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A. (Proinsur), por providencia de el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### « S E N T E N C I A

En Sevilla, a 4 de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de Juicio Ordinario núm. 1334/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, promovidos por doña Dolores Carmona Moraza, representada por la Procuradora doña Macarena Pérez de Tudela Lope, contra la entidad Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, actualmente Caja Cantabria, representada por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández; y la entidad Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A. (Proinsur); autos venidos

a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Macarena Pérez de Tudela Lope, contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 18 de julio de 2007.

#### F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Macarena Pérez de Tudela Lope, en nombre y representación de doña Dolores Carmona Moraza, contra la Sentencia de fecha 18 de julio de 2007, dictada en los autos de Juicio Ordinario núm. 1334/04, de los que este Rollo dimana; la debemos confirmar y confirmamos íntegramente, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y en su día, devuélvanse las actuaciones originales con certificación literal de esta Sentencia y despacho para su ejecución y cumplimiento, al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que quedará testimonio en el Rollo de la Sección, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo interseerto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A. (Proinsur), demandado rebelde, en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla a 11 de mayo de 2009.- El/La Secretario Judicial.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 27 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario 525/2008. (PD. 1623/2009).*

NIG: 2104142C20080002948.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 525/2008.  
 Negociado: A.  
 Sobre: Resolución Contrato Arrendamiento.  
 De: FCE Bank PLC.  
 Procurador: Sr. Felipe Ruiz Romero.  
 Letrado: Sr. Alberto López García.  
 Contra: Balgray Construcoes Unipersonal Lda. y Umaru Balde.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 525/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de FCE Bank PLC contra Balgray Construcoes Unipersonal Lda. y Umaru Balde sobre Resolución Contrato Arrendamiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 30/09

En la ciudad de Huelva a cuatro de febrero de dos mil nueve.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentin, los autos de Juicio Ordinario núm. 525/09 seguidos a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, representado por el Procurador de los Tribunales don Felipe Ruiz Romero y asistido del Letrado don Alberto López García, contra Balgray Construcoes Unipersonal Lda. y don Amuru Balde, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

#### F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Felipe Ruiz Romero, en nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España contra Balgray Construcoes Unipersonal Lda. y don Amuru Balde.

1.º Estimo íntegramente la demanda condenando solidariamente a los demandados a pasar por la declaración de resolución del contrato de arrendamiento financiero de bienes muebles de 5 de abril de 2006 concertado con la entidad actora.

2.º Condeno a los demandados a la inmediata devolución a la entidad actora del vehículo marca Landrover modelo Frelander TD4 Sport 2000 3.º con matrícula 5220-DYM, objeto del arrendamiento financiero, en condiciones de poder disponer del mismo, es decir, libre de cargas y con todos los documentos necesarios (permiso de circulación, ficha técnica con todas las inspecciones de vehículos que conforme a la Normativa del Ministerio de Industria se hayan tenido que haber pasado, impresos de transferencias exigidos por la Jefatura Provincial de Tráfico para su transferencia, etc.) debidamente firmados, debiendo asumir, en caso contrario, el coste de las actuaciones que el arrendador deba realizar para suplir tales omisiones del arrendatario (reparaciones, inspecciones técnicas, alzamiento de cargas, etc.) cuyo valor de realización será deducido del saldo adeudado.

3.º Condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 15.147,84 euros del que se deducirá el valor de realización del vehículo, caso de que se proceda a su devolución, más intereses pactados, conforme al contrato suscrito entre las partes.

4.º Condeno a los demandados a pasar por la declaración de que se reconozca el derecho de la actora a hacer definitivamente suya la fianza entregada en su día por la arrendataria, la cual será compensada con las cantidades reclamadas, en la presente demanda.

5.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Balgray Construcoes Unipersonal Lda. y Umaru Balde, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintisiete de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.